

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente rad.: 25269-33-33-001-2021-0158-00

Demandante: GRACE YENYFER ORTEGA QUIROGA

Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El expediente proviene del Juzgado 1° Administrativo de Girardot, remitido por competencia a este circuito judicial mediante auto de 9 de septiembre de 2021.

GRACE YENYFER ORTEGA QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.069.715.443, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el art.138 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio n.º CUN2020EE004495 de 15 de agosto de 2020, por la cual se niega el reconocimiento y pago de la bonificación de zona de difícil acceso, de la asignación básica devengada en el año 2019.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la L.1437/2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Título V, Capítulo III – requisitos de la demanda- de conformidad con el art. 170 *ibídem*, se inadmitirá la demanda para que la parte demandante la corrija, en los siguientes aspectos:

1. La L.1437/2011, adicionada por la L.2080/2021, exige que, al momento de presentar la demanda, esto es, de forma simultánea, la parte demandante envíe, por medio electrónico, copia de aquella y de sus anexos a la parte demandada, excepto, claro, cuando se haya solicitado la imposición de medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones la parte demandada.

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	25269-33-33-001-2021-0158-00
Demandante:	GRACE YENYFER ORTEGA QUIROGA
Demandado:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Al revisar la demanda interpuesta, sus anexos y el historial de mensajes electrónicos enviados, se observa que la parte demandante no envió, en un mismo momento, la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por ello deberá acreditar tal remisión.

2. Requiérase a la parte demandante para que, de la subsanación, envíe copia, por medio electrónico, a la parte demandada, teniendo en cuenta la previsión dispuesta en el num. 8 del art. 162 de la L.1437/2011 adicionada por la L.2080/2021.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por GRACE YENYFER ORTEGA QUIROGA contra el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, para lo cual atenderá lo previsto en el num. 8 del art. 162 de la L.1437/2011 adicionada por la L.2080/2021, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 169 num. 2° y 170 *ejusdem*.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

004/

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	25269-33-33-001-2021-0158-00
Demandante:	GRACE YENYFER ORTEGA QUIROGA
Demandado:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849d8f18e13c71d1fb2014c8db77d266705b27bcd3f4f38872125324c10fa87e

Documento generado en 05/11/2021 05:28:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>